MUNICIPIO DE ROVIRA, TOLIMA ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DE LEY 550 DE 1999 ACTA DE VOTACIÓN DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS

En el salón múltiple de Cooperamos ubicado en la calle 10 con carrera 5 de la ciudad de Ibagué del departamento de Tolima, siendo las 9:00 A. M. del día 15 de julio de 2003 se dio inicio a la reunión de votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 550 de 1999, convocada mediante publicaciones efectuadas en el diario "7 días" del 10 de julio y en la emisora radial "La Voz del Tolima" entre los días 10 y 14 de julio del año en curso.

Por el municipio de Rovira atendieron la reunión, el doctor Rubén Darío Andrade Hoyos, Alcalde Municipal, la doctora Erixa Liliana Amaya secretaria de gobierno, y el equipo de funcionarios designados por el señor Alcalde para atender el evento.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asistió el equipo designado por la entidad nominadora: doctor Jairo Mauricio Mendoza Cadena promotor designado mediante la Resolución No. 2607 de diciembre 5 de 2002, el doctor Carlos Alonso Araujo consultor legal y el doctor Diego Luis López consultor financiero.

Previa acreditación de la calidad de acreedores de los asistentes se procedió a dar apertura a la reunión explicando los alcances de los artículos 21 y 29 de la ley 550 y se le dio respuesta a las inquietudes expresadas a los asistentes a la reunión.

Acto seguido, se procede a dar inicio a la votación mediante la recepción de votos y la apertura de una urna dispuesta para que los acreedores hicieran uso de su derecho a depositaran los votos correspondientes.

Siendo las cinco de la tarde el promotor del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, suspende el trámite de la reunión para continuar el proceso de votación en Bogotá y verificar el número de votos depositados.

El siguiente es el resultado del escrutinio de votos positivos realizado en Ibagué:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
31.60%	2.11%	0%	3.15%

Los días 16, 17 y 18 de julio se recibieron votos en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Dirección de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, obteniendo la siguiente votación:

GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
30.83%	21.01%	7.65%	0%

La votación positiva de Bogotá se consiguió con los siguientes acreedores: Representante de los pensionados, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Instituto de Seguros Sociales y Bancafé. Adicionalmente se recibieron los votos negativos de Pensiones Santander y Pensiones Porvenir.

El día 18 de julio siendo las 6:00 P.M. se cierra la votación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Municipio de Rovira (Tolima) con un 95.35% de votos positivos que sumados por grupos arrojan los siguientes sub totales:

CDUDO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
GRUPO 1	GIGOLOT		2 1 5 0 /
62 43%	23.12%	7.65%	3.15%
62.43%	23.12%	7.00%	0.

En constancia de lo anterior se firma por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el día 18 de julio de 2003.

JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA Promotor del Acuerdo de Reestructuración

ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA) Y SUS ACREEDORES, EN EL MARCO DE LA LEY 550 DE 1999

Entre los suscritos, a saber, por una parte: RUBEN DARÍO ANDRADE HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No 2.375.435 de Rovira, quien actúa en su calidad de Alcalde del municipio de Rovira, debidamente posesionado ante el Notario Unico de Rovira el día 18 de noviembre de 2000, y por lo mismo actuando en nombre y representación legal del municipio de Rovira, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 550 de 1999, previa autorización del Concejo Municipal contenida en el Acuerdo Nro. 012 del 2002, y quien para los efectos del presente Acuerdo de Reestructuración se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra parte, los ACREEDORES del municipio, cuya identificación se encuentra relacionada en el anexo No. 1. y que han suscrito el presente ACUERDO, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES

I. ANTECEDENTES

El Municipio de Rovira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 1º, los artículos 6º y 58 de la Ley 550 de 1999 presentó a consideración del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Apoyo Fiscal -, una solicitud de promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, sustentada con consideraciones de orden financiero e institucional.

De acuerdo con la documentación presentada por **EL MUNICIPIO** y las razones que justificaron la solicitud, la Dirección General de Apoyo Fiscal encontró que acreditaba los requisitos señalados en los artículos 6º y 58 numeral 2º de la Ley 550 de 1999, y procedió a aceptar la solicitud de promoción de un acuerdo de reestructuración de pasivos y designó promotor mediante la Resolución No. 2607 del 5 de diciembre de 2002.

Conforme con el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, dentro del plazo legal allí previsto, el día 21 de marzo se celebró la reunión de determinación de acreencias y asignación de votos, identificando los acreedores del municipio, precisando el monto de las acreencias y votos requeridos para participar en la celebración del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos.

Que entre los días 15 y 18 de julio de 2003 se votó, por parte de los acreedores del municipio la celebración del acuerdo de reestructuración de pasivos, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación. Los votos se relacionan en el Anexo No. 2. Con el ejercicio del derecho de voto por parte de los acreedores y el efectuado por el señor Alcalde Municipal en representación de **EL MUNICIPIO** se entiende suscrito el presente Acuerdo.

Que este Acuerdo tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional en favor de **EL MUNICIPIO**, corrigiendo las deficiencias que presenta en su organización y

phil white

funcionamiento con el fin de que pueda atender sus obligaciones dentro del plazo y condiciones previstas en este Acuerdo.

FINES DEL PRESENTE ACUERDO: Conforme a lo dispuesto en la ley 550 de 1.999 la celebración del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS, tiene como fines primordiales los siguientes:

1. Asegurar la prestación de los servicios de EL MUNICIPIO y el desarrollo de los mismos teniendo en cuenta su naturaleza y características.

2. Garantizar el cumplimiento de las competencias constitucionales y legales a cargo de EL MUNICIPIO.

3. Disponer reglas para la financiación de la totalidad de los pasivos a cargo de EL MUNICIPIO, de acuerdo con los flujos de pago y tiempos que se establezcan en este ACUERDO, de manera que una vez ejecutado el mismo la entidad territorial recupere el equilibrio fiscal, financiero e institucional.

4. Garantizar el cumplimiento en el pago de los derechos laborales a cargo de EL MUNICIPIO.

5. Restablecer la capacidad de pago de EL MUNICIPIO de manera que pueda atender adecuadamente sus obligaciones acorde con la prelación de pagos establecida en el presente ACUERDO.

6. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable como resultado de la aplicación de las disposiciones que en materia de ajuste debe ejecutar EL MUNICIPIO, conforme con este ACUERDO y lo dispuesto en la normatividad vigente.

7. Según la prelación de pagos establecidos en la ley 550 de 1999 y de acuerdo con la ley 549 de 1999, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales y los aportes al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-.

8. Definir los términos y condiciones en los cuales los acreedores reestructuran las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, en términos de plazos, períodos de gracia, tasas de interés, garantías, periodicidad y forma de pago, lo anterior, con fundamento en los flujos de caja que sirven de soporté a la proyección del presente ACUERDO.

9. Establecer un procedimiento del control de la ejecución y evaluación del ACUERDO, entendiendo que los gastos de operación y funcionamiento así como los pagos que deban realizarse a los acreedores en desarrollo de la prelación ordenada por la ley 550 de 1999, se canalizan a través de la fiducia de recaudo, administración, pagos y garantías de que trata el presente ACUERDO.

II. OBJETO: El presente acuerdo de reestructuración tiene por objeto disponer y ejecutar medidas de recuperación fiscal e institucional a favor de EL MUNICIPIO, con el propósito de corregir las deficiencias que presenta en su organización y funcionamiento y con el fin de que pueda atender sus obligaciones pecuniarias, orientadas a que EL MUNICIPIO pueda recuperarse dentro del plazo y condiciones previstas en este acuerdo.

III. NO RECONOCIMIENTO DE ACREENCIAS: EL MUNICIPIO no podrá reconocer a través de ninguno de sus servidores, ningún tipo de obligación o acreencia preexistentes a la iniciación de la

promoción del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACION, a favor de ninguna entidad pública o privada, persona natural o jurídica, excepto que la misma provenga de decisiones judiciales en firme, de disposición legal o aquellas surgidas en la liquidación de sus entidades descentralizadas evento en el cual harán parte del presente Acuerdo y se someterán a las reglas contenidas en el presente Acuerdo.

IV. DENOMINACIONES Y DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del presente ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, las palabras y términos que se relacionan a continuación, tendrán el siguiente significado:

EL MUNICIPIO: Es la entidad territorial, Municipio de Rovira debidamente representada por su Alcalde quien se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acuerdo.

ACREEDORES: Son las personas naturales y jurídicas titulares de los créditos determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada el 21 de marzo de 2003, relacionados en el anexo No. 1 del presente Acuerdo; son las personas naturales y jurídicas que acreditando su calidad de acreedores del MUNICIPIO se hicieron presentes a la negociación dentro de las fechas límites para acreditar su calidad de tales, que no figuran en el Anexo 1 y figuran en el Anexo No. 4; son las personas naturales y jurídicas que acreditan su condición de acreedores con fundamento en decisión judicial proferida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, respecto a hechos o situaciones generadas con anterioridad a la iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es decir, el 5 de diciembre de 2002.

PROMOTOR: Es el Señor JAIRO MAURICIO MENDOZA CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.288.750 de Bogotá, designado en los términos de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 694 del 18 de abril de 2000, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución No. 2607 del 5 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Apoyo Fiscal.

ACREENCIAS: Son las deudas a cargo de EL MUNICIPIO, por los valores no cancelados, determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada el día 21 de marzo de 2003 y relacionadas en el Anexo No. 1 y 2 sin incluir intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados y trabajadores, y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; los valores que con fundamento en decisión judicial condenatoria del MUNICIPIO, proferida con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, respecto a hechos o situaciones generados con anterioridad a la iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, es decir, el 5 de diciembre de 2002 acreditados por personas naturales y jurídicas sin incluir

phils

intereses, indexaciones, actualizaciones ni sanciones de ningún tipo, salvo lo relativo a derechos irrenunciables de los pensionados y trabajadores, y las particulares condiciones de reestructuración de la deuda financiera; son las deudas a cargo de EL MUNICIPIO, por los valores no cancelados a los acreedores de entidades descentralizadas de EL MUNICIPIO producto de su liquidación y solo después de agotar todas las fuentes legales posibles para efectos de tal proceso.

VOTOS: Son el equivalente al valor causado del principal de las ACREENCIAS actualizado por IPC,- determinados en su existencia y cuantía por el Promotor en la reunión de determinación de votos y acreencias celebrada con fecha 21 de marzo del 2003 y relacionados en el Anexo No. 2.

OBLIGACIONES: Son las deudas a cargo de EL MUNICIPIO cuyo origen se encuentra en las acreencias definidas conceptualmente con anterioridad.

ACUERDO: Es el ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN contenido en el presente documento, que debe cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 31 de la Ley 550 de 1999 en lo pertinente y el numeral 16 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

PAGO DE LAS OBLIGACIONES

PRIMERA. PRELACION DE PAGOS. Previa depuración legal de cada cuenta y una vez conciliada con el COMITÉ DE VIGILANCIA, se cancelarán las obligaciones de conformidad con el siguiente orden, sin perjuicio de que se realicen pagos simultáneamente a distintos grupos de acreedores dada la naturaleza especial de la fuente de financiación de dichas acreencias: acreedores pensionales y laborales; acreedores de seguridad social y entidades públicas; otros acreedores; y acreedores financieros.

PARÁGRAFO 1. Las acreencias que fueron pagadas producto de fallos de tutela u otros mecanismos se entienden canceladas una vez se verifique que las sumas así pagadas, corresponden por lo menos al valor de las acreencias reconocidas en los Anexos No. 1, 2 y 4.

PARÁGRAFO 2. Las sentencias, tutelas y fallos judiciales se pagarán conforme al ACUERDO atendiendo las siguientes reglas:

 Sólo se pagará la pretensión principal de las acreencias cuya fuente sea una providencia judicial proferida en juicio ordinario constitutivo o declarativo, sin que exista lugar al pago de intereses

Peterbust

(

por mora, remuneratorios, actualizaciones, indexaciones, indemnizaciones o sanciones. Tampoco se reconocerán pagos de agencias en derecho (expensas y costas).

- 2. Las acreencias cuya fuente sea una providencia judicial proferida con posterioridad al inicio de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos, respecto de hechos u omisiones acontecidos con anterioridad al inicio de la promoción, se estarán para su pago, a las reglas contenidas en el acuerdo de reestructuración y en tal sentido recibirán el mismo tratamiento contemplado en la regla anterior.
- 3. Las acreencias cuyo pago fue intentado a través de procesos ejecutivos y dentro de los cuales se haya o no proferido una providencia condenando al Municipio de Rovira o se haya reconocido a favor del acreedor ejecutante intereses remuneratorios, moratorios, reliquidaciones, indexaciones, actualizaciones y agencias en derecho, sólo será objeto de pago el capital adeudado, es decir, se atenderá la regla contendida en el numeral 1º.
- Las acreencias cuyo cobro fue intentado a través de un proceso ejecutivo, en el cual el titulo ejecutivo sea una sentencia judicial el pago se realizará atendiendo la regla anterior.
- 5. Los fallos de Tutela referidos a acreencias causadas con anterioridad a la fecha de iniciación de la promoción del acuerdo de reestructuración de pasivos o, a la afectación de derechos cuyo incumplimiento o violación se haya verificado o haya iniciado con anterioridad a la misma fecha, independientemente de la época para la que se profieran, seguirán para su pago la regla establecida en el numeral 1º, guardando en todo, armonía con el contenido del acuerdo de reestructuración de pasivos, en aplicación del principio constitucional de igualdad y los principios de solidaridad, preferencia, universalidad y colectividad que gobiernan los acuerdos de reestructuración de pasivos.

SEGUNDA. PAGO DE OBLIGACIONES DE ORDEN LABORAL. Los pasivos laborales y prestacionales, las indemnizaciones, obligaciones, liquidaciones de contratos de prestación de servicios personales y pasivos del personal que haya sido o sea necesario desvincular en el proceso de reestructuración de la entidad territorial, con motivo del Programa de Ajuste Fiscal y Financiero en el marco de la Ley 617 del 2000, serán cancelados con cargo al crédito que para el efecto suscriba EL MUNICIPIO con sus entidades financieras acreedoras, en el momento en el que dicho empréstito sea desembolsado.

La acreencia reconocida al señor José Manuel Piñerez en el grupo cuatro, secretario del Concejo Municipal, será pagada por su naturaleza en el grupo uno. La misma suerte correrán las acreencias de naturaleza laboral reconocidas a la Personería Municipal.

Las obligaciones pensionales y laborales adeudadas a los empleados públicos o trabajadores oficiales activos o retirados de **EL MUNICIPIO**, se pagarán indexadas durante el año 2003 y 2004 preferentemente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No 3 y en

Alida

todo caso en la siguiente prelación: acreencias de pensionados en la vigencia 2003; respecto de los salarios, prestaciones sociales, y otros derechos laborales, se iniciarán pagos en la vigencia 2004 atendiendo el siguiente orden establecido para todo el grupo uno:

- a) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.
- b) Demás acreedores, con prioridad de los que se desvinculen con por cualquier razón con posterioridad a la firma del Acuerdo.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme a la siguiente prelación:

- A) Deudas menores a 5.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- B) Deudas entre 5.000.001 a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.
- C) Deudas entre 10.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

TERCERA. PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

El pago de las acreencias de las entidades públicas y de seguridad social se realizará dentro de los plazos señalados en el Anexo 3 del presente acuerdo. En cualquier caso las entidades integrantes del sistema de seguridad social integral gozan de prelación en la cancelación de las acreencias al interior del Grupo número 2.

PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones para con las entidades de seguridad social y de derecho público, se pagarán previa depuración efectuada entre las entidades y EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE OBLIGACIONES A ENTIDADES DE SEGURIDAD SOCIAL. Para efectos del pago de las obligaciones para con las entidades de seguridad social se seguirán las siguientes reglas:

a) Las obligaciones relativas a pensiones con las entidades de seguridad social se cancelarán / dentro de los términos señalados en el Anexo 3 del presente Acuerdo y sobre las mismas, se

liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente Acuerdo.

- b) Las obligaciones relativas a salud con las entidades de seguridad social se cancelarán dentro de los términos señalados en el Anexo 3 del presente Acuerdo y sobre las mismas, se liquidarán los correspondientes intereses al momento de su pago con base en las normas legales vigentes al momento de la suscripción del presente Acuerdo.
- c) Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y Administradoras de Fondos de Cesantías: Pagos conforme a las disponibilidades señaladas en el Escenario Financiero y a prorrata del saldo adeudado. Los pagos se efectuarán en cada período por mes o meses completos adeudados con su respectiva liquidación oficial conforme a la Ley 100 de 1993; si del valor disponible para el pago queda un remanente por no cubrir un mes completo, éste se acumulará para el siguiente período de pago para estos ACREEDORES.
- d) Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS): Conforme a las disponibilidades señaladas en el Anexo 3 a prorrata del valor adeudado a las ARS que dispongan de las Actas de Liquidación de los respectivos contratos con todas las formalidades del caso.
- e) Los Fondos de Pensiones, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales, las Administradoras de Cesantías y EL DEUDOR deberán depurar la información relacionada con afiliados y aportes de EL DEUDOR y proceder a la liquidación de las sumas realmente adeudadas, incluyendo los intereses a que haya lugar y las negociaciones de los mismos. Tal proceso será evaluado por el Comité de Vigilancia.
- f) Las Administradoras de Régimen Subsidiado A.R.S., deberán proceder a la liquidación de los respectivos contratos, conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y por la Superintendencia Nacional de Salud, si es del caso. Para el pago de lo debido, deberán entregar a EL DEUDOR la relación detallada de los beneficiarios de subsidios afiliados y carnetizados en cada vigencia. Tal proceso será evaluado por el Comité de Vigilancia.
- g) En ningún caso habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses sobre intereses.

Para todos los efectos dentro de cada uno de los ítems anteriores se debe respetar la siguiente prelación:

i) Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos que no afecten derechos irrenunciables, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto

7

objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

ii) Demás Acreedores.

Así mismo, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:

A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de

vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la mas antigua a la mas nueva.

CUARTA. PAGO DE OBLIGACIONES DE LOS DEMAS ACREEDORES (GRUPO 4). El pago de las acreencias de los demás acreedores, se pagarán de acuerdo con las fuentes de financiación desde el año 2005 hasta el 2006, de acuerdo a lo establecido en el Anexo. No. 3. Para tal fin se tendrá en cuenta el siguiente orden:

a)Acreencias en las cuales el acreedor mediante documento legalmente formalizado, otorgue condonaciones, quitas, plazos de gracia, prórrogas y cualquier tipo de descuentos conforme lo establece el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999. Para que se haga efectiva esta prioridad de pago dentro de cada grupo, se entiende que el monto objeto de estas concesiones por parte del acreedor debe representar como mínimo el 30% del capital adeudado.

b) Demás Acreedores.

Para todos los efectos, dentro de cada uno de los criterios anteriores, se debe proceder al pago conforme al siguiente orden:

A) Deudas menores a 10.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

B) Deudas entre 10.000.001 a 50.000.000 de pesos, empezando por las acreencias con fechas de

vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

C) Deudas entre 50.000.001 en adelante, empezando por las acreencias con fechas de vencimiento de obligación de la más antigua a la mas nueva.

QUINTA. PAGO OBLIGACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDANCIA BANCARIA Y LA NACIÓN. El pago de las acreencias con entidades financieras se realizará en un plazo de dos años contados a partir de la fecha de corte del inventario

de acreencias (noviembre 30 de 2002) incluido un año de gracia a capital con amortizaciones trimestre vencido a DTF más 1.5% y de acuerdo con el flujo contenido en el Anexo No. 3

SEXTA. PREPAGO DE LAS OBLIGACIONES. Todas las obligaciones podrán ser objeto de pagos anticipados mediante:

- a) Cruce de cuentas;
- b) Daciones de bienes en pago;
- c) Recursos generados por la enajenación de activos, previa la transferencia al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) de que trata el artículo 2 numeral 6 de la ley 549 de 1999;
- d) Excedentes financieros:
- e) Transferencias de entidades descentralizadas en favor de EL MUNICIPIO;
- f) Rendimientos financieros generados por los Encargos Fiduciarios que se establezcan en virtud de la reestructuración de la deuda y del crédito del ajuste, una vez se hayan cancelado los costos que se generen producto del mismo;
- g) Recursos del balance que se generen en cada vigencia superiores a los proyectados en el Anexo No. 3.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos descritos entre los literales c) a g) se distribuirán de la siguiente manera: como mínimo un 60% para el pago de acreencias en el orden que establece la Ley 550 de 1999 y como máximo un 40% para Inversión. La recuperación de cartera hace parte de los ingresos corrientes de libre destinación, para realizar las proyecciones no puede ser tenida en cuenta dada la incertidumbre en su recaudo, sin embargo se le dará el manejo anteriormente descrito.

En cualquier caso, una vez cubiertos los gastos de acuerdo con el escenario financiero y los límites a los gastos de funcionamiento definidos en el mismo, **EL MUNICIPIO** destinará de acuerdo con los pasivos en cada sector de inversión o de libre definidos en la Ley 715 de 2001 o las normas que la modifiquen, complementen o deroguen, como mínimo un 70% de los recursos recibidos por este concepto para la financiación de dichos pasivos.

SÉPTIMA. PAGO DE OBLIGACIONES EXTEMPORÁNEAS. Las personas naturales o jurídicas que hayan demostrado su condición de acreedores con posterioridad a la fecha de Reunión de Determinación de Acreencias y Derechos de Voto serán objeto de pago de sus correspondientes acreencias una vez vencido el plazo establecido en el Anexo No. 3, para lo cual se seguirán las normas sobre prelación dispuestas para aquellos acreedores que fueron reconocidos oportunamente.

OCTAVA. GARANTIA PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES. Para garantizar la prelación y pago de las OBLIGACIONES y de los gastos de administración y operación en cada año de duración del ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá:

9

1. Constituir a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente ACUERDO un encargo fiduciario de recaudo, administración, pagos y garantía con el 100% de los ingresos endógenos y exógenos del municipio. Dicho encargo fiduciario realizará los pagos en concordancia con la prelación establecida en el presente ACUERDO, la Ley 550 de 1999 y los Anexos que hacen parte integral del presente ACUERDO.

Las garantías otorgadas por **EL MUNICIPIO** a sus acreedores con anterioridad a la firma del presente ACUERDO, se regirán por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

- Gestionar durante el segundo semestre de la vigencia 2003 y máximo hasta el primer trimestre de la vigencia 2004, la identificación, legalización y valuación de los activos de su propiedad.
- Dar pleno cumplimiento a la suspensión de la destinación que recae sobre los recursos de destinación específica, y reorientar el uso de estos recursos por el tiempo que sea necesario, y hasta la concurrencia de los mismos, a la financiación del Programa de Ajuste fiscal de EL MUNICIPIO y el cumplimiento del presente ACUERDO.
- Realizar los gastos de inversión, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del presente ACUERDO.
- 5. Con excepción de la reestructuración de la deuda vigente a la fecha y del crédito necesario para el ajuste fiscal de que trata el parágrafo del artículo 61 de la ley 617 de 2000, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas a operaciones de crédito público y operaciones de manejo de deuda pública que en concepto de EL COMITÉ afecten el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 6. Elaborar un programa de venta de activos, que no se encuentren sujetos a condiciones de inenajenabilidad insalvable el cual contemplará entre otras opciones, la celebración de un Encargo Fiduciario o en su defecto la venta directa de los mismos.
- 7. Depurar y validar la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo, antes del 31 de Enero de 2004, y presentar a EL COMITÉ a partir de la firma del presente Acuerdo, informes bimestrales de los avances realizados.

EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes presentará a la Sociedad Fiduciaria, el Programa de Pagos del mes siguiente acorde con la

fulished 8.

prelación de pagos señalada y desagregado de manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los rubros señalados.

- Expedir el Decreto para la ejecución del Programa de Ajuste Fiscal, tal como lo establece el parágrafo 1 del artículo 11 del Decreto 192 de 2001.
- 10. Constituir en el mismo encargo fiduciario de que trata el presente Acuerdo y en cuenta separada un Fondo de Contingencias, el cual se constituirá a partir de la vigencia 2004 con el equivalente al 10% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y se fondeará con cargo al Ahorro Operacional. La ejecución de los recursos del mencionado fondo y sus correspondientes rendimientos se efectuará de la siguiente manera:
 - a. En primera instancia, cubrir con los rendimientos obtenidos, los menores ingresos que se generen frente a la meta financiera establecida en el Anexo No. 3 para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
 - b. Si los rendimientos financieros no alcanzan a cubrir los menores ingresos, se utilizarán los recursos del fondo de contingencia hasta lograr el equilibrio de la meta financiera para garantizar los pagos comprometidos durante la vigencia del presente Acuerdo.
 - c. De presentarse excedentes luego de cubrir los eventos a. y/o b. anteriores, los excedentes del fondo de contingencia se trasladarán para el pago de acreencias en el orden establecido en el presente ACUERDO.
- 11. Desde el año 2004 y durante la vigencia del Acuerdo de Reestructuración, EL MUNICIPIO se compromete a destinar un máximo del 64.5% de sus ingresos corrientes de libre destinación para atender los gastos de funcionamiento que incluyen los gastos en el nivel central y los organismos de control (Concejo y Personería). Esta condición está sujeta al cumplimiento del proceso de reestructuración administrativa para la vigencia 2004.

En ningún momento se pueden comprometer mayores niveles de gastos de funcionamiento producto de un incremento en los ingresos corrientes de libre destinación.

En cualquier caso, los gastos de funcionamiento durante las vigencias fiscales que abarque el acuerdo de reestructuración no podrán crecer en términos reales, en relación con el año anterior.

12. **EL MUNICIPIO** se compromete para antes del 15 de agosto de 2004 a entregar al Promotor la relación de las acreencias que fueron objeto de pago independientemente de que figuren en los Anexos No. 1, 3 y 4 del presente ACUERDO, identificando el titular de la acreencia, las sumas canceladas y los conceptos sobre los cuales se realizo dicha cancelación.

- 13. EL MUNICIPIO se compromete a entregar al Promotor los documentos que den cuenta de subrogaciones de crédito y órdenes judiciales que afecten los pagos o titularidad de las acreencias reconocidas en los Anexos No. 1 y 2.
- 14. Durante el plazo en que dure el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO debe realizar los correspondientes ajustes y procedimientos presupuestales en orden al cumplimiento de los compromisos originados en el ACUERDO y en el Programa de Ajuste Fiscal.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMITÉ DE VIGILANCIA

NOVENA. COMITÉ DE VIGILANCIA. Conforme al numeral 1 del artículo 33 de la Ley 550 de 1999, se establece un Comité de Vigilancia integrado por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos siguiendo los criterios que se mencionan en el siguiente párrafo, así:

- 1) El Promotor o su designado.
- 2) Un representante del Municipio.
- 3) Un representante de los acreedores laborales.
- 4) Un representante de las Entidades de Seguridad Social y de las Entidades Públicas
- 5) Un representante de los Acreedores Financieros
- 6) Un representante de los Otros Acreedores
 - Podrán ser miembros quienes hayan votado el ACUERDO.
 - El grupo uno de acreedores de EL MUNICIPIO deberán escoger su representante en reunión que deberá celebrarse con la mayoría, previa citación de cualquiera de los acreedores. El suplente será el acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que el titular no pueda ser escogido por fallas en la reunión, el suplente asumirá como titular y el segundo acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá al escoger el representante de los trabajadores en el Comité.
 - Entre las entidades públicas y de seguridad social se escogerán como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente serán el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que el titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá a escoger el representante de las Entidades Públicas en el Comité.

Phi And

- Entre los acreedores financieros se escogerá como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que un titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá a escoger los representantes de los acreedores financieros en el Comité.
- Entre los demás acreedores externos se escogerá como titular al acreedor con el mayor número de votos reconocidos. El suplente será el siguiente acreedor con el mayor número de votos reconocidos. En caso de que el titular no acepte, el suplente asumirá como titular y el tercer acreedor con mayor número de votos asumirá como suplente. De esa manera se procederá al escoger el representante de los demás acreedores externos en el Comité.

Con voz pero sin voto, formarán parte del Comité de Vigilancia el representante legal de EL MUNICIPIO o el Secretario de Hacienda como su delegado y EL PROMOTOR o la persona que en su momento se designe.

DÉCIMA. ALCANCES. Los integrantes del Comité de Vigilancia en ningún momento tendrán atribuciones de carácter administrativo de EL MUNICIPIO. Sus funciones se limitarán a representar a los ACREEDORES en sus relaciones con EL MUNICIPIO.

Los miembros del Comité de Vigilancia estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en ejercicio de sus funciones.

El Comité de Vigilancia se mantendrá hasta tanto se cancelen en su totalidad las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO.

El Comité de Vigilancia se reunirá durante los primeros seis meses contados a partir del mes siguiente a la firma del presente acuerdo en forma ordinaria una vez cada mes, previa convocatoria por escrito efectuada por el secretario del mismo, con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles y en adelante, cada dos (2) meses. El Representante Legal de EL MUNICIPIO o cualquiera de los integrantes del Comité que actúe como principal podrá convocar a reuniones extraordinarias, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, por escrito y especificando el tema a tratar.

El quórum será integrado por la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y las decisiones se tomarán por mayoría. La Secretaría del Comité será ejercida por el Secretario de Hacienda de EL MUNICIPIO o quién haga sus veces y las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por todos los asistentes.

13

Quien vote en forma negativa deberá dejar constancia en el acta de las razones por las cuales no estuvo de acuerdo con la decisión tomada por la mayoría.

Para los fines de esta Cláusula, el secretario de Hacienda comunicará inmediatamente a los representantes de los acreedores que hacen parte del COMITÉ DE VIGILANCIA su designación y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del COMITÉ.

DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA. Para el desarrollo de su objeto, el cual consiste en el seguimiento a las operaciones de EL MUNICIPIO y en mantener informados a los ACREEDORES sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL MUNICIPIO mediante el presente ACUERDO, el Comité tendrá las siguientes funciones:

- Revisar mensualmente durante los primeros seis meses contados a partir de la firma del presente ACUERDO y en adelante bimestralmente la proyección financiera de EL MUNICIPIO y la ejecución del presente ACUERDO.
- Sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para compatibilizar la ejecución financiera de ingresos y egresos de EL MUNICIPIO con el adecuado cumplimiento del ACUERDO, haciendo especial énfasis en el flujo de caja.
- Analizar el presupuesto anual de ingresos y egresos de EL MUNICIPIO y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del ACUERDO.
- 4. Verificar la ejecución y el cumplimiento en la planeación y ejecución de los aspectos administrativos y financieros que garanticen mantenerse dentro de los límites y compromisos de gasto asumidos con el ACUERDO y el cumplimiento de la ejecución de la prioridad de pagos establecida en el numeral 7 del artículo 58 de la Ley 550/99.
- Solicitar y recibir de EL MUNICIPIO y de la Entidad Fiduciaria encargada de la ejecución del ACUERDO, información relevante sobre los aspectos financieros relacionados con el recaudo y los ingresos que puedan colocarla en situación de incumplir con sus OBLIGACIONES cada (2) dos meses. Estudiar con EL MUNICIPIO, los costos de decisiones judiciales en firme que ordenen gasto por parte de EL MUNICIPIO, cuyas providencias modifiquen el escenario financiero del Acuerdo, para ello deberá certificar el Director de la Oficina Jurídica o quién haga sus veces, los montos ordenados por estas decisiones y evaluar su incorporación.

Citar a los ACREEDORES cuando sea conveniente, en especial para reformar el ACUERDO si esto es necesario.

Ander Just 6.

- Estudiar con EL MUNICIPIO las reformas al presente ACUERDO que serán presentadas a la Asamblea de ACREEDORES.
- Informar a los ACREEDORES y a EL MUNICIPIO las novedades que se registren en la ejecución del ACUERDO, en especial cuando se presenten causales de incumplimiento y/o de terminación del ACUERDO y proceder de conformidad con lo establecido en este ACUERDO y en la Ley.
- Conocer todas las modificaciones que comprometan mayores niveles de gastos en el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y/o trabajadores oficiales en su sector central o descentralizado.
- 10. Conocer sobre los excedentes de caja frente al flujo base de este ACUERDO y, según la disponibilidad y las conveniencias, autorizar los prepagos a favor de los ACREEDORES y / o viabilizar los porcentajes destinados a inversión por EL MUNICIPIO de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el presente ACUERDO.
- 11. Supervisar el pago preferencial de las OBLIGACIONES posteriores a la iniciación de la negociación, en especial el cumplimiento de las reglas para la prelación de primer grado de los créditos laborales, pensionales, de seguridad social y fiscales que se causen con posterioridad al ACUERDO.
- Evaluar y supervisar la enajenación, compra o dación en pago de activos para fines distintos a los de efectuar el prepago de OBLIGACIONES prevista en el Acuerdo.
- Interpretar el contenido y alcance del presente ACUERDO, atendiendo los principios rectores del mismo.
- 14. Aprobar su propio reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. PREPAGO DE OBLIGACIONES. El comité de Vigilancia autorizará, al final de cada vigencia fiscal, el pago anticipado de las OBLIGACIONES a que se refiere el presente ACUERDO, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Que EL MUNICIPIO se encuentre al día en el pago de las OBLIGACIONES a su cargo correspondientes a la programación anual de pagos del presente ACUERDO.
- Que se respeten las prelaciones legalmente establecidas y los prepagos se efectúen en proporción al saldo de las OBLIGACIONES a las que se aplicará el abono.

- 3. Que existan los recursos como excedentes anuales de caja.
- Que el prepago no afecte la normal operación de EL MUNICIPIO, ni el futuro pago de las OBLIGACIONES pendientes de cancelación, a que se refiere el presente ACUERDO.

CAPÍTULO TERCERO

I. CÓDIGO DE CONDUCTA DE EL MUNICIPIO

DÉCIMA TERCERA. REGLAS DE OPERACIÓN CORRIENTE DE EL MUNICIPIO. Para garantizar la ejecución del presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá seguir las siguientes reglas de operación corriente:

- Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, con fundamento en los comportamientos de los flujos efectivos de caja que se registren e informen por la entidad fiduciaria encargada de la ejecución del presente ACUERDO y la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Remitir para análisis del COMITÉ DE VIGILANCIA el respectivo proyecto de presupuesto anual.
- Efectuar el presupuesto de ingresos, con un estimativo no inferior a la meta de inflación para el siguiente año.
- Controlar y mejorar continuamente los procedimientos y actividades de facturación, determinación y cobro de impuestos, para reducir la antigüedad de la cartera de las diferentes rentas propias, a partir de la firma del presente ACUERDO.
- Mantener una estructura financiera en la que sus gastos normales de funcionamiento (gastos de personal y pensionados, gastos generales y transferencias – incluidos el Concejo y la Personería Municipal en ningún momento superen las disponibilidades de recursos propios de libre destinación dispuestos para el efecto en el presente ACUERDO y dejen un remanente para cancelar las OBLIGACIONES con los ACREEDORES.
- Reorientar según el Anexo No. 5 los recursos de destinación específica en cada vigencia para cancelar las OBLIGACIONES de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO y EL COMITÉ DE VIGILANCIA, con una periodicidad mensual durante los primeros seis meses del ACUERDO y Bimestral en adelante, deberán evaluar el comportamiento de las finanzas de la primera respecto de las metas aquí acordadas. En caso que éste no sea consistente con dichas metas, EL MUNICIPIO

se compromete a realizar, en forma inmediata, los ajustes necesarios para lograr el cumplimiento de lo acordado e informar previamente AL COMITÉ DE VIGILANCIA, en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000. Para el efecto, el secretario de Hacienda rendirá los informes a que haya lugar.

- El pago de los gastos corrientes de administración y operación se atenderán en el siguiente orden de prioridad:
 - a.) Mesadas y cuotas partes pensionales.
 - b.) Servicios personales directos
 - c.) Transferencias de nómina a entidades de seguridad social.
 - d.) Transferencias de nómina a SENA, I.C.B.F. y Caja de Compensación Familiar.
 - e.) Otros Gastos Generales.
 - f.) Otras transferencias
 - g.) Intereses de deuda
 - h.) Amortizaciones de deuda
 - i.) Financiación del déficit de vigencias anteriores.
 - j.) Inversión.
- 9. En el evento en que surjan nuevos recursos distintos a los definidos en la cláusula Sexta del presente ACUERDO y que puedan ser comprometidos para el cumplimiento de las OBLIGACIONES definidas en el presente ACUERDO, se seguirá la regla definida en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del presente ACUERDO.
- 10. EL MUNICIPIO presentará al COMITÉ DE VIGILANCIA, dentro de los 45 días calendario siguientes a la firma del presente ACUERDO, los planes de acción a desarrollar en las áreas tributaria, institucional y financiera. Las acciones y medidas establecidas deberán estar orientadas al incremento del recaudo de ingresos y racionalización del gasto, a mejorar la eficiencia institucional y a asegurar el cumplimiento en el pago de las OBLIGACIONES con los ACREEDORES. Cada programa deberá acompañarse de un cronograma de ejecución de las acciones, medidas y metas que lo sustenten.

II. REGLAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL MUNICIPIO. Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. Elaborar y presentar al COMITÉ DE VIGILANCIA, para cada vigencia fiscal, el presupuesto anual aprobado para EL MUNICIPIO y las proyecciones mensuales durante los primeros seis meses del presente ACUERDO y bimestrales en adelante de

de flujos de caja y pagos efectivos de operación, administración y de OBLIGACIONES, conforme a las proyecciones financieras base y las reglas del presente ACUERDO.

- Presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de cada trimestre, al Comité de Vigilancia, copia de los estados financieros, y el estimado de ingresos y gastos para los siguientes tres (3) meses, con las bases de elaboración del mismo.
- Suministrar al COMITÉ DE VIGILANCIA la información que éste requiera de EL MUNICIPIO y de la entidad fiduciaria, para el ejercicio de sus funciones.
- Suministrar información exacta, completa, veraz y oportuna, relacionada con el desarrollo del presente ACUERDO, cada vez que los ACREEDORES lo soliciten por intermedio del COMITÉ DE VIGILANCIA.
- Ajustar, si fuere el caso, en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la suscripción del presente ACUERDO, las prácticas contables y de divulgación de información de EL MUNICIPIO a las respectivas normas legales que le sean aplicables.
- 6. Informar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante o potencial que pueda afectar la estructura y condición financiera de EL MUNICIPIO, así como su capacidad de pago o que pueda afectar adversamente la conducción de sus negocios, así como cualquier hecho relevante que pueda tener un efecto adverso grave sobre la misma y que afecte la ejecución del ACUERDO.
- 7. Comunicar al COMITÉ DE VIGILANCIA sobre la existencia de cualquier acción o litigio en su contra, así como la ocurrencia de otros hechos que puedan afectar adversamente sus condiciones internas o financieras, en detrimento de la ejecución del ACUERDO.
- 8. Tomar todas las medidas administrativas internas para que sus Administradores den cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades consagradas por los artículos 23 y 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las reglas especiales que les sean aplicables.
- Enviar oportunamente al COMITÉ DE VIGILANCIA los informes que produzca la Secretaría de Hacienda y la Contaduría de la Administración Municipal o quién haga sus veces.
- 10. Mantener vigentes pólizas de seguro sobre todos los bienes de su propiedad.
- 11. Elaborar el Plan de compras que anualmente deba efectuar EL MUNICIPIO.

- 12. Realizar la programación de las vacaciones del personal, para que disfruten el tiempo correspondiente y no se efectúen compensaciones en dinero.
- 13. Revisar los factores saláriales extralegales y demandar los actos administrativos que los crearon si a ello hay lugar.
- 14. EL MUNICIPIO presentará al encargo fiduciario el plan de pagos mensuales,

DÉCIMA QUINTA. ACTIVIDADES ESPECIALES VEDADAS A EL MUNICIPIO. Mientras se encuentren vigentes las OBLIGACIONES reguladas por el presente ACUERDO, EL MUNICIPIO no podrá:

- 1. Con excepción del cruce de cuentas que realice EL MUNICIPIO con sus acreedores, Vender, transferir, ceder, gravar o de otra manera disponer de sus inmuebles presentes o futuros, excepto cuando los recursos se destinen a atender de una parte, las inversiones requeridas para la ejecución del ACUERDO, y/o, de otra, para pagar anticipadamente las OBLIGACIONES objeto del presente ACUERDO, todo con la autorización previa, escrita y expresa del Comité de Vigilancia.
- 2. Adoptar o realizar actos u operaciones que impliquen modificaciones de las estructuras organizacionales, el régimen salarial y prestacional de los empleados y/o contratar servicios o asesorías que generen costos adicionales a los previstos para la operación corriente en las proyecciones financieras base del presente ACUERDO, sin la previa autorización del COMITÉ DE VIGILANCIA.
- Realizar operaciones de crédito público de corto y largo plazo, así como operaciones de manejo de la deuda, sin el consentimiento previo del COMITÉ DE VIGILANCIA.
- 4. Constituir y/o ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores de EL MUNICIPIO tal que recaigan sobre los bienes del mismo. No podrán efectuarse compensaciones, pagos, arreglos, conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, que afecten la ejecución del presente ACUERDO, sin la autorización previa del COMITÉ DE VIGILANCIA, salvo que sean judiciales.
- En términos generales, cualquier acto u operación que implique el incremento en los gastos operacionales de la administración municipal, salvo aquellos autorizados por el COMITÉ DE VIGILANCIA.

DECIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE LOS ACREEDORES. Corresponde a los ACREEDORES:

Ponerse a Paz Salvo por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a favor de EL MUNICIPIO, como requisito previo para el pago de sus acreencias. En este evento, se podrán efectuar cruces de cuentas sobre los impuestos, tasas y contribuciones a favor de EL MUNICIPIO adeudados de vigencias anteriores cuyo plazo máximo para el pago sea el 31 de diciembre de 2002, reservándose EL MUNICIPIO el derecho de realizar revisiones y eventuales reliquidaciones de los tributos, contribuciones y tasas adeudados.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMALIZACIÓN DE LOS PASIVOS. EL MUNICIPIO deberá adelantar la depuración de la información de las cuotas partes que se le deban a EL MUNICIPIO y efectuar el respectivo cobro haciendo uso de las normas legales vigentes. Así mismo, efectuar la depuración de la información de las Cuotas partes pensionales que durante la vigencia del Acuerdo deban ser reconocidas por EL MUNICIPIO e incorporar dichos montos al escenario financiero sin alterar su equilibrio y las prioridades de pago.

CAPÍTULO CUARTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA OCTAVA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMA DE SUBSANARLOS. En el caso de presentarse eventos de incumplimiento en la ejecución del presente ACUERDO, deberán aplicares las siguientes reglas:

 Cuando el incumplimiento sea producto de circunstancias ajenas a las actuaciones de EL MUNICIPIO y éste lo justifique plenamente, el COMITÉ DE VIGILANCIA podrá prorrogar el pago de las OBLIGACIONES materia del presente ACUERDO hasta por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable de acuerdo al análisis que haga el COMITÉ DE VIGILANCIA.

 En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las OBLIGACIONES materia del presente ACUERDO, que no pueda justificarse y configurarse la prórroga conforme al numeral precedente, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 550 de 1999, siempre y cuando mayoritariamente así lo apruebe la Asamblea General de Acreedores.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a los demás procedimientos que contiene la Ley 550 de 1999 para el evento contemplado en el numeral inmediatamente anterior.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACION Y MODIFICACIÓN DEL ACUERDO. Corresponde al COMITÉ DE VIGILANCIA la interpretación de las expresiones o términos del presente ACUERDO que generen controversia o que no sean claros, para lo cual se recurrirá a las disposiciones de la Ley 550 de 1999 y a los principios rectores del presente ACUERDO.

Para las modificaciones del presente ACUERDO, diferentes a las previstas en la cláusula anterior, se convocará a una reunión de acreedores, en la misma forma prevista para la firma del ACUERDO y con el cumplimiento de los requisitos exigidos por el parágrafo 3°

del artículo 29, el parágrafo 1 del numeral 6 del artículo 35 y demás disposiciones concordantes de la Ley 550 de 1999.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1999, el presente ACUERDO tiene el efecto legal de terminar los procesos de ejecución y el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares vigentes.

Los procesos ejecutivos en curso iniciados por los ACREEDORES en contra de EL MUNICIPIO se terminarán y se levantarán las medidas cautelares vigentes. Una vez levantadas las medidas cautelares donde haya títulos judiciales, las sumas existentes serán transferidas directamente al encargo fiduciario de que habla el numeral 1 de la cláusula OCTAVA del presente ACUERDO.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. En virtud del presente ACUERDO, una vez atendidas en los términos y condiciones del presente Acuerdo, se extinguen todas las OBLIGACIONES en él previstas y relacionadas en el Anexo No. 1 y 2, incluyendo capital, intereses, sanciones, cláusulas penales y demás obligaciones accesorias, junto con las garantías y colaterales que las respaldan. En virtud de lo anterior serán ineficaces las reclamaciones prejurídicas, jurídicas, o administrativas derivadas de obligaciones o acreencias de las que trata el presente ACUERDO quedando los Acreedores, en su calidad vinculante impedidos para iniciar acciones legales por estas obligaciones y las acciones iniciadas se dan por terminadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DURACIÓN. El presente ACUERDO se entenderá totalmente cumplido una vez queden canceladas la totalidad de las OBLIGACIONES relacionadas en el Anexo No. 1, 3 y 4 . Su vigencia comenzará a partir de su registro.

Para constancia se suscribe el presente ACUERDO por **EL MUNICIPIO** y los ACREEDORES que expresamente lo aceptaron a través del voto positivo al mismo, relacionados en el Anexo No. 2.

VIGÉSIMA TERCERA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO: Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 4 y 34 de la Ley 550 de 1999, el presente acuerdo de reestructuración, es de obligatorio cumplimiento para EL MUNICIPIO y para todos sus acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él, conforme con el parágrafo 3° del artículo 34 de la Ley 550 de 1999. Tratándose de EL MUNICIPIO, el mismo se entiende legalmente obligado a la celebración y ejecución de los actos administrativos de sus órganos de control que se requieran para cumplir con las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

Inter and 8

21

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS. En virtud del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 550 de 1994 y por disposición del presente Acuerdo, los procesos ejecutivos en curso a la fecha de la iniciación de la promoción del Acuerdo, se darán por terminados una vez se proceda a la inscripción del presente el Registro que para el efecto lleva el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VIGÉSIMA QUINTA: De acuerdo con el numeral 8 del artículo 58 de la Ley 550 de 1999, el presente Acuerdo se constituye, durante el plazo de su duración, en el Proyecto de Inversión Prioritario de EL MUNICIPIO y por tal razón EL MUNICIPIO se obliga a realizar los procedimientos tendientes a incorporarlo como tal en los sucesivos Planes de Desarrollo que se expidan, sin perjuicio de que si en el vigente Plan de Desarrollo no figura se incorpore en el mismo.

VIGÉSIMA SEXTA: El presente Acuerdo constituye fundamento legal para la incorporación de las apropiaciones en los presupuestos de las vigencias fiscales comprometidas durante el plazo de duración del presente Acuerdo que deban realizarse con el objeto de atender los compromisos que surjan con motivo de su suscripción y sin perjuicio de la obligación de EL MUNICIPIO de poner en conocimiento de los organismos de control fiscal, disciplinario y penal todas las irregularidades legales detectadas a lo largo de la promoción del acuerdo.

RUBEN DARIO ANDRADE HOYOS

Alcalde Municipal de Rovira

En constancia se firma por el señor Promotor y el Alcalde.

JAIRO MAURÍCIO MENDOZA CADENA

Promotor Acuerdo de Reestructuración de Pasivos

Municipio de Rovira (Tolima)

Dirección General de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

22

ANEXO 1 RELACION DE ACREENCIAS MUNICIPIO DE ROVIRA

C.C. O NIT	- TOMENTE	GRUPO	ACREENCIA
	ADONAI QUIMBAYO	1	1,348,540
	ALEJANDRO MOYA	1	14,838,334
	ALFONSO LUIS BARRIOS	1	11,265,945
	ALI BRIÑEZ	1	2,386,282
	ALIX MENDOZA GOMEZ	1	425,178
	ALONSO GOMEZ	1	2,088,840
	ALVARO BONILLA	1	14,385,831
	ALVARO PATIÑO	1	15,123,661
28,912,585	ANA BEIVA GOMEZ GARCIA	1	11,885,060
28,913,422	ANA DORIS GUTIERREZ	1	12,289,731
28,914,923	ANGELA J. CONDE BAQUERO	1	481,457
2,374,787	ARMANDO PARRA SUAREZ	1	6,716,181
65,751,311	BEATRIZ YASMIN PATIÑO GUZMAN	1	11,104,352
5,992,975	BELMER AUGUSTO CRUZ C.	1	16,666,858
28,967,216	BERTHA PAULINA VALBUENA	1	2,068,840
2,373,383	BERTULFO BEDOYA HINENSTROZA	1	
2,371,798	BERTULFO ENCISO	1	9,075,938
	BUENAVENTURA CARDOZO		2,075,346
2,374,281	CALIXTO ACOSTA ROJAS	1	2,065,172
5,992,247	CARLOS JULIO RAMIREZ	1	9,682,966
2,341,544	CARLOS RAUL AMEZQUITA	1	5,654,896
	CERVELEON RUBIO M.	1	2,338,833
	CESAR A. MAHECHA	1	5,534,856
	EDILBERTO MEJIA	1	2,603,865
	ELIANA MARCELA CARRILLO	1	2,044,046
	EMILIO MORENO	1	26,586,400
	ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ	1	2,079,570
2 372 176	ERNESTO MENESES	1	13,935,237
	ESNORALDO GUTIERREZ	1	2,092,201
	ESPERANZA BOTERO	1	7,270,993
	FRANCISCO A. PADILLA	1	884,661
65 758 760	GENNY MAGALI GUZMAN	1	6,569,246
	GERARDO PEÑALOZA	1	1,241,410
	GERONIMO DUARTE	1	12,067,766
		1	11,535,610
2,370,100	GILBERTO FLORIDO	1	11,961,181
	GUSTAVO MELO	1	2,682,167
5,000,704	HERLINDO PARRA SUAREZ	1	10,795,616
5,992,794	IUGO A. MARROQUIN	1	8,649,881
14,222,786	IUGO VELASQUEZ SOTO	1	11,860,855
	NDALECIO BONILLA	1	3,389,049
	RENE LOZANO	1	11,993,259
	SRAEL ORDOÑEZ	1	2,088,840
	AIME CRUZ VARON	1	188,000
	AIRO BARRIOS	1	13,109,172
2,372,885 J	ESUS HECTOR HERRERA	1	6,722,221
2,373,928 J	ORGE ENRIQUE MARROQUIN	1	12,550,953
	OSE ADAN VESGA	1	2,013,840
2,374,875 J	OSE ALIRIO RUIZ MARROQUIN	1	3,186,655
2,371,861 J	OSE ANTONIO HERNANDEZ USEDA	1	10,138,676
2,372,947 J	OSE ANTONIO RAMIREZ	1	4,493,747
	OSE ASMED OSPINA SANCHEZ	1	16,141,779
2,375,952 J	OSE EDUARDO VARON	1	14,457,049
2,374,751 J	OSE ELCID LOZADA CESPEDES	1	13,385,758
2,259,263 J	OSE ELMAR GARZON	1	10,047,012
2.324.059 J	OSE EMIRO BARRAGAN	1	2,241,109

C.C. O NIT NOMBRE	GRUPO	ACREENCIA
2,370,891 JOSE FARID CRUZ	1	2,086,046
142,006,429 JOSE HERNANDO MAHECHA	1	2,095,346
2,376,223 JOSE JAMIR ARCINIEGAS	1	7,867,427
2,230,321 JOSE LEON GUAYARA	1	2,065,172
2,374,872 JOSE MANUEL PIÑERES	1	3,935,819
40,190,816 JULIO HERNANDO RODRIGUEZ R.	1	2,849,606
93,358,303 LUIS ALFONSO MOLINA GUZMAN	1	10,165,420
2,375,438 LUIS ALFONSO SALCEDO	1	3,254,402
2,373,293 LUIS CARLOS CONDE	1	2,085,306
93,150,163 LUIS ENRIQUE LOZANO CASTRO	1	1,819,178
2,373,993 LUIS ROBERTO REMICIO	1	17,509,164
28,914,339 LUZ ANGELA DUARTE C.	1	12,352,938
28,914,585 LUZ NELLY FERNANDEZ.	1	8,952,590
28,911,565 Ma. DE LA CRUZ CALDERON	1	2,088,840
28,914,421 MABEL MONCALEANO	1	1,906,217
5,992,377 MANUEL ENRIQUE CASTILLO	1	1,968,057
2,378,890 MANUEL IGNACIO SALCEDO	1	2,079,570
2,373,244 MARCO TULIO PEREZ	1	
28,915,156 MARIA AMPARO ACOSTA MOLINA	1	2,225,980
41,583,126 MARIA ELINA RAMIREZ		10,744,999
32,243,542 MARIA GLADYS KHIKE	1	11,683,674
41,687,406 MARIA LILIA PATIÑO TRUJILLO	1	11,966,150
28,913,037 MARIA NELLY RAMIREZ	1	15,263,862
39,792,813 MARLENY RAMIREZ M.	1	12,381,435
51,838,678 MARTHA CECILIA OSPINA P.	1	3,029,251
14,222,031 MIGUEL A. GOMEZ CALDERON	1	4,307,380
38,225,993 MYRIAM ROBAYO V.	1	2,880,297
28,915,332 NEISY RUIZ MARIN	1	118,828
5,991,777 NILSON DIAZ LOZANO	1	10,097,280
2,374,330 OTIMIO JIMENEZ	1	13,790,176
2,221,385 PEDRO GUZMAN	1	14,353,638
2,375,540 PEDRO JOSE RAMIREZ	1	681,012
93,410,236 PEDRO LUIS QUIROGA	1	10,749,792
2,372,229 PEDRO QUINTERO	1	1,842,948
14,213,165 RAFAEL REYES	1	2,092,777
2,376,111 RAFAEL VELASQUEZ P.	1	9,780,888
455 001 PAIMUNDO TRICON SNOICE	1	198,172
455,001 RAIMUNDO TRIFON ENCISO 28,913,863 REBECA BORJA	1	2,037,570
	1	12,025,824
2,375,793 ROBERTO GUZMAN PEREZ	1	13,953,932
5,991,894 ROBERTO HERNANDEZ	1	12,031,009
93,369,711 ROMULO AUGUSTO GUTIERREZ	1	1,045,978
28,878,156 ROSA DELIA BERMUDEZ	1	2,079,570
2,375,435 RUBEN DARIO ANDRADE HOYOS	1	50,435,437
5,991,507 SAULO ANTONIO REYES V.	1	13,594,356
2,370,902 SILVERIO ALVAREZ	1	2,102,107
2,375,064 SILVIO CESPEDES	1	2,060,840
38,222,259 SOFIA CARVAJAL DE BONILLA	1	2,834,866
19,383,360 TOBIAS VILLA	1	841,860
2,372,315 VICTOR MANUEL QUITIAN	1	2,095,346
19,156,501 WILLIAM DE JESUS TORES	1	12,412,383
93,338,838 WILLIAM GARCIA DIAZ	1	2,660,902
60,007,738 BANCO POPULAR	2	4,009,735
99,999,026 CAPRECON E.P.S.	2	21,006,222
00,144,331 CESANTIAS PORVENIR	2	2,989,222
00,227,940 CESANTIAS COLFONDOS	2	16,206,555
90,700,148 COMFATOLIMA	2	1,805,120
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	2	15,507,003
90,701,790 ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA	2	10,357,121

C.C. O NIT	NOMBRE	GRUPO	ACREENCIA
800,117,541 E		2	8,627,91
E	SC. IND. E INST. TECNICOS	2	15,532,509
	NDETER	2	215,030,254
899,999,239 1.0		2	20,111,694
860,525,148 LA	A PREVISORA S.A.	2	17,911,640
800,113,389 M	UNICIPIO DE IBAGUE	2	41,288,126
800,229,255 PI	ENSIONES COLMENA	2	1,509,840
800,144,331 PE	ENSIONES PORVENIR	2	40,055,267
800,224,827 PE	ENSIONES SANTADER	2	25,245,613
860,013,816 SE	EGURO SOCIAL	2	175,554,035
899,999,034 SE		2	6,064,831
	ANCAFE	3	149,535,987
	ANCO GANADERO	3	24,300,000
28,911,282 AL	.M. Y FERRET.CONSTRUCTOR	4	1,037,574
14,232,418 AL	VARO OSORIO	4	46,400
2,376,355 AN	NGEL ALBERTO MARIN	4	3,605,278
28,914,923 AN	IGELA JEANNETTE CONDE	4	1,279,600
2,373,639 AN	IICETO TORRES PARRA	4	3,870,012
800,093,160 AF	RANGO V. Y CIA S.C.A.	4	100,050
5,991,785 AF	RCADIO BORJA	4	
5,992,052 AF	RNOLDO GUZMAN QUIMBAYO	4	75,000 1,665,812
2,376,213 AR	RNOLDO OSPINA RAMIREZ	4	
2,374,532 AT	ANAEL ALVIS	4	946,200
	NJAMIN TRIANA	4	1,480,134
	CILIA BARRETO	4	3,831,878
	CILIA CORRALES		283,200
90,703,630 CL	INICA HOSP. TOLIMA	4	580,000
	MUNIDAD VEREDA LA SELVA	4	507,087
	NCEJO MUNICIPAL	4	471,000
800,092,439 CO	ONTRATEMOS	4	25,117,400
	OTRANSROTOL	4	17,500,000
	POSITO PROVISIONAL	4	444,000
2.376.225 DR	IGELIO LOZADA C.	4	1,851,272
	GAR LOZANO	4	580,000
	ILBERTO BARRAGAN	4	70,800
2.374.317 FD	ILBERTO GUZMAN	4	255,000
5,992,616 FIS	ENJAWER ECHEVERRY	4	3,746,412
899 999 023 Fm	presa Nacional de Telecomunicaciones E.S.P.	4	3,314,674
309 003 173 FM	PRESA SERVICIOS PUBLICOS	4	272,000
300,117,641 ESA	AP	4	7,188,492
	T. DE SERVICIO LA VEGA	4	180,000
14 425 104 EVE	ER MARROQUIN OSPINA	4	226,357
80,207,786 FAE	PROF/JORGE ARMANDO MARTINEZ	4	2,395,212
0008265-1 FEE	DERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIO	4	2,063,994
2 376 622 FEE	RRETERIA CALLE REAL	4	9,263,684
		4	39,100
10 315 507 CE	BRIEL SANCHEZ VARGAS RARDO FLOREZ	4	434,600
		4	615,000
28 012 950 UEF	EGORIO GUTIERREZ	4	675,000
20,912,000 HEF	RMINDA GOMEZ DE CALDERON	4	6,266,700
00 706 026 1106	RNAN HERNANDEZ	4	947,600
14 207 644 141	SPITAL FEDERICO LLERAS	4	5,475,694
14,207,644 JAIN		4	5,092,278
14 232 720 JOO	N FREDY RODRIGUEZ	4	1,601,000
5 004 ccc 100	E ANTONIO IRREÑO	4	3,109,345
3,991,665 JOS	E DEL CARMEN CUBILLOS	4	60,000
2,3/3,820 JOS	E EMILIO GUZMAN CUBILLOS	4	4,298,345
2,3/5,708 JOS	E IGNACIO BONILLA	4	5,352,945
5,992,659 JOS	E ONEL MARROQUIN	4	4,873,278

C.C. O NIT		GRUPO	ACREENCIA
28,925,808	JOSEFA GARAY DE RIOS	4	2,207,604
2,374,391	JULIO CESAR ARCINIEGAS	4	247,200
	JUZGADO 2DO. ROVIRA	4	2,731,651
2,376,223	JUZGADO 5 FAM. IBAGUE	4	523,446
12,128,171	LUIS EDGAR ESCOBAR T.	4	200,000
7,698,782	LUIS FRANCISCO DUARTE G.	4	270,000
2,372,970	LUIS OLIVER CARRETERO	4	87,300
5,991,337	MANUEL E. CASTILLO	4	3,135,407
38,231,477	MARIA LOURDES QUIMBAY	4	106,100
38,230,737	MYRIAM RIVAS	4	8,100,000
	NESTOR JAIRO BONILLA	4	2,285,200
14,236,887	NICOLAS LONDOÑO SIERRA	4	247,871
	NOFFAR ORTIZ	4	249,960
28,915,188	NORMA YOLANDA PATIÑO	4	40,000
14,213,579	ORLANDO RUBIO MASMELAS	4	
6,012,204	OSCAR HERNAN CARDONA	4	247,200
132,440	PANADERIA Y PASTELERIA CINCO ESTRELLAS.	4	934,139
	PARROQUIA SANTA GERTRUDIS	4	268,100
890,704,353	PINTURAS DEL TOLIMA	4	127,000
800,248,006	PREXTRACAMINOS	4	914,900
132,440	REINALDO RIOS B.	4	193,720
2,375,490	RUBEN DARIO HOMEZ	4	2,872,250
65,738,679	RUBIELA SEGOVIA	4	226,600
2,370,812	SAUL CRUZ CARVAJAL	4	180,000
800,217,023	SERVICICIOS TECNICOS ELECTRICOS	4	266,938
809,007,092	SINTRASENTOL	4	7,144,150
804,001,273	SOLDALUD E.P.S.		1,849,834
3,093,264	TALLER SU LLAVE	4	8,071,904
5,992,685	TRIFON ENCISO		50,000
79,542,590	VISION MEDICA	4	180,000
		4	62,750

ANEXO 2 ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DE ROVIRA LISTADO DE VOTOS

N	C.C. O NIT	NOMBRE	GRUPO	%	vото
		Ministerio de la Protección Social - Dra. Blanca Elsa	Citor C	70	V010
1		Guzman, representante de los Pensionados	1	30.83	Positivo
2		ALFONSO LUIS BARRIOS	1		Positivo
3		ALIX MENDOZA GOMEZ	1		Positivo
4	-1-00100.	ALVARO BONILLA	1		Positivo
5		ALVARO PATIÑO	1		Positivo
6		ANA BEIVA GOMEZ GARCIA	1		Positivo
7		ANA DORIS GUTIERREZ	1		Positivo
8	7-1-1	ANGELA J. CONDE BAQUERO	1		Positivo
9		ARMANDO PARRA SUAREZ	1		Positivo
10		BEATRIZ YASMIN PATIÑO GUZMAN	1		Positivo
11	5,992,975	BELMER AUGUSTO CRUZ C.	1		Positivo
12		BERTULFO BEDOYA HINENSTROZA	1		Positivo
13	2,374,281	CALIXTO ACOSTA ROJAS	1		Positivo
14	5,992,247	CARLOS JULIO RAMIREZ	1		Positivo
15	52,381,656	ELIANA MARCELA CARRILLO	1		Positivo
16	52,327,964	ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ	1		Positivo
17	2,375,811	ESNORALDO GUTIERREZ	1		Positivo
18	65,758,769	GENNY MAGALI GUZMAN	1		Positivo
19	14,206,857	GERARDO PEÑALOZA	1		Positivo
20	5,816,916	GERONIMO DUARTE	1		Positivo
21	2,376,160	GILBERTO FLORIDO	1		Positivo
22	2,374,001	HERLINDO PARRA SUAREZ	1		Positivo
23	5,992,794	HUGO A. MARROQUIN	1		Positivo
24	14,222,786	HUGO VELASQUEZ SOTO	1		Positivo
25		RENE LOZANO	1		Positivo
26		IAIME CRUZ BARON	1		Positivo
27	2,375,763	IAIRO BARRIOS	1		Positivo
28	2,373,928 J	ORGE ENRIQUE MARROQUIN	1		Positivo
29	2,374,875 J	OSE ALIRIO RUIZ MARROQUIN	1		Positivo
30	5,992,543 J	OSE ASMED OSPINA SANCHEZ	1		Positivo
31	2,375,952 J	OSE EDUARDO VARON	1		ositivo
32	2,374,751 J	OSE ELCID LOZADA CESPEDES	1		Positivo
33		OSE ELMAR GARZON	1		Positivo
34	2,376,223 J	OSE JAMIR ARCINIEGAS	1	0.40 F	ositivo
35	2,374,872 J	OSE MANUEL PIÑEREZ	1		ositivo
36	2,374,872 J	OSE MANUEL PIÑEREZ	1		ositivo
37	93,358,303 L	UIS ALFONSO MOLINA GUZMAN	1		ositivo
38	2,375,438 L	UIS ALFONSO SALCEDO	1		ositivo
39	2,3/3,993 L	UIS ROBERTO REMICIO	1		ositivo
40	28,914,339 L	UZ ANGELA DUARTE C.	1	0.63 P	
12	20,914,585 LI	UZ NELLY FERNANDEZ.	1	0.46 P	
13	41 593 100 M	ARIA AMPARO ACOSTA MOLINA	1	0.55 P	
-	41,583,126 M	ARIA ELINA RAMIREZ	1	0.60 P	
15	41 697 406 M	ARIA GLADYS KHIKE	1	0.61 P	
101	41,007,406 M	ARIA LILIA PATIÑO TRUJILLO	1	0.78 P	

N		HOMBKE	GRUPO	%	vото
46	28,913,037	MARIA NELLY RAMIREZ	1	The second second second	Positivo
47		MARLENY RAMIREZ M.	1		Positivo
48		MIGUEL A. GOMEZ CALDERON	1		Positivo
49	38,225,993	MYRIAM ROBAYO V.	1		
50	10.0,000	NEISY RUIZ MARIN	1		Positivo
51	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	NILSON DIAZ LOZANO	1		Positivo
52	2,375,540	PEDRO JOSE RAMIREZ	1		Positivo
53	93,410,236	PEDRO LUIS QUIROGA	1		Positivo
54	14,213,165	RAFAEL REYES	1		Positivo
55		RAFAEL VELASQUEZ P.	1		Positivo
56	28,913,863	REBECA BORJA	1		Positivo
57	5,991,894	ROBERTO HERNANDEZ			Positivo
58	2,375,435	RUBEN DARIO ANDRADE HOYOS	1		Positivo
59	5,991,507	SAULO ANTONIO REYES V.	1		Positivo
60	19,156,501	WILLIAM DE JESUS TORES	1		Positivo
61	93,338,838	WILLIAM GARCIA DIAZ	1		Positivo
1	899,999,239	I.C.B.F.	1		Positivo
2		FINDETER	2		Positivo
3	800,113,389	MUNICIPIO DE IBAGUE	2		Positivo
4	800,144,331	PENSIONES PORVENIR	2		Positivo
5	800,224,827	PENSIONES SANTADER	2	2.05	Negativo
6	860.013.816	SEGURO SOCIAL	2		Negativo
1	860,002,962	BANCAFE	2		Positivo
1		ALM. Y FERRET.CONSTRUCTOR	3		Positivo
2	28 909 790 0	CECILIA CORRALES	4	0.05 F	ositivo
_	809 007 306 (CONCEJO MUNICIPAL	4	0.03 F	Positivo
4	2 376 225 1	DRIGELIO LOZADA C.	4	1.28 F	ositivo
	800 003 173 5	PRIGELIO LOZADA C.	4	0.03 F	ositivo
6	28 012 050 L	mpresa de Servicios Publicos Domiciliarios	4	0.37 F	ositivo
7	5 002 545	HERMINDA GOMEZ DE CALDERON	4		ositivo
8	2 272 070	HON FREDY RODRIGUEZ	4	0.08 F	ositivo
9	20 220 7271	UIS OLIVER CARRETERO	4		ositivo
10	130,440	YRIAM RIVAS	4		ositivo
	900 704 252 F	ANADERIA Y PASTELERIA CINCO ESTRELLAS.	4		ositivo
3	090,704,353 P	INTURAS DEL TOLIMA	4	0.05 P	
	132,440 R	EINALDO RIOS B.	4	0.15 P	
4	000,217,023 S	ERVICICIOS TECNICOS ELECTRICOS	4	0.37 P	

MUNICIPIO DE ROVIRA (TOLIMA) "ESCENARIO FINANCIERO CON PROGRAMA DE AJUSTE" FINANCIACIÓN ACUERDO REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS ESCENARIO LEY 550 DE 1999

Miles de pesos

		THOUSE OF	STATE OF THE PRINCIPLE	DE LIBRE DE						
CTGEONCO		2003	2003 Presupuesto							
PREDIAL		Presu		2,004	2.005	2 006	2007	0000		
INDUSTRIA Y COMFRCIO	60,779		48,000	49,920			4	7,	2,	2,
PARTICIPACIÓN VEHÍCILLOS	28,821	23,217	35,764							63,165
AVISOS Y TABI EDOS	929	009								47,063
OTROS TRIBITARIOS	4,222	3,483								15,791
INCOESOS NO TRIBUTATION	17,423	2	-	1						
SOB 28%	67,158									2
305 Z070	371.792	4	4				57,927			
SOBRETASA GASOLINA	106 104					579,431	9	,	1	0
Total ICI D	657 005	1						160,026		011,852
	90,700	688,420	815,946					992 723	1 032 422	173,085
		9	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	CIONAMIENT	0					1,073,729
			2003		,					
CONCEPTO	2 000	2003	Presupuesto							
SERVICIOS PERSONALES	2007	Presupuesto	Presupuesto ajustado DAF	2,004	2,005	2,006	2.007	2 000	0000	
APORTES PARAFISCALES	249,183			129,100	134,263	139.634	145 210	464 000	2,009	2,010
CONTRIBUCIONES DE NÓMINA	10,20			26,000	27.040			020,101		163,352
TRABAJADORES OFICIAL ES	12,928			21,500	22,360			014,00		32,89
PENSIONADOS	128,772		121,900	15,600	4.867	0		75,152	26,158	27,204
Pagos de vio anteriores	100,678	151,000	161,000	167,440	174.138	181 103	180 247	400 000		
GASTOS GENERAL ES	100			50,000		2011	146,001	195,881	203,716	211,865
TRANSFERENCIAS CONCEJO	60,198		74,988	77,988	81,107	84.351	87 79F	100 000		
TRANSFERENCIAS PERSONERÍA	086,490		67,000	69,680	72.467	75.366	78 384	91,234	94,884	98,679
OTRAS TRANSFERENCIAS	45,500	47,300	47,300	49,192	51,160	53 206	55 334	81,516	84,776	88,167
Total Gastos de Funcionamiento	40,010	1,000	0	0	0	0		040,10	08,850	62,24
	760,988	119,771	825,387	606,499	567,402	585,036	608.438	639 77E	0 000	0
G.F.M.C.L.D.	82 50/	700 00	-					2000	990,000	684,410
Con transf Concejo y Perso	118 00%	404 607	87.1%	51.6%	50.3%	49.7%	49.7%	49 7%	AO 70/	10 40
Fondo de contigencias	0,0,0		101.2%	71.5%	64.3%	63.7%	63.7%	63 7%	53 707	49.1%
		0	0	169,717	88,253	91,783	95,454	99.272	103 243	107 272
EXCEDENTE LEY 617	-123.923	-24 254	0 444	-					21-10-1	010,101
SGP 49% PROPOSITO GENERAL 60%		504 B14	199,000	72,368	226,872	241,009	250,649	260.675	271 102	284 047
CREDITO DE SANEAMIENTO		10,500	100,623	416,368	356,887	371,162	386,009	401,449	417,507	434 207
				000,002,1						10710
IOTAL RECURSOS FINANCIACIÓN ACUERDO		494,618	171 382	1 688 736	657 004	111111111111111111111111111111111111111				
ACREEDORES				001,000,1	188,160	612,171	636,658	662,124	688,609	716,154
Garno 1.			2.003	2.004	2005	0000	-			
Grupo 2	743,678		105,800	637.878	000	2,000	2,007	2,008	2,009	2,010
Delida Reselvichizada:	598,011			350.000	250,000	00	0	0	0	0
Crédito de Saneamiento:	173,835		12,168	180,726	000,000	000	0	0	0	0
Grupo 4.	1,200,000	0		96,000	203 552	000 550	0 000	0	0	0
Indemnización:	138,675				69.000	70,000	793,552	293,552		
EXCEDENTES FLUJO NETO:				350,000		2000		1		
			E2 444	44.400		1		The state of the s		